

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 66-7-2011-MPT

Talara, once de julio del dos mil once -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2011, la solicitud de Cesión en Uso del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 40-3 Talara, presentada por el señor **SIGIFREDO CUNYA MASIAS**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 22/07/2010, el señor SIGIFREDO CUNYA MASIAS solicita la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en Parque 40-3 Talara, adjuntando como requisitos a su solicitud el recibo de pago por concepto de inspección ocular, copia de la inspección técnica de defensa civil GR N° 001017, copia del certificado negativo de poseer inmueble, copia del DNI, certificado de no interferencia de redes eléctricas y EPS GRAU, contrato de la compra venta del inmueble Parque 40-3 a favor de Epifanio Cunya Parrilla, así como la Partida de Nacimiento del interesado, partida de defunción de su Sr. Padre EPIFANIO SIGIFREDO CUNYA PARRILLA, Declaraciones Juradas de sus hermanas MARIETA CUNYA DE CHAVEZ, IRMA CUNYA MASIAS DE YANA, DALINDA CUNYA DE SOLANO y la del recurrente .Constatando la documentación presentada por el recurrente, se tiene que este ha cumplido con los requisitos exigidos por nuestro TUPA vigente;
- Que, mediante Informe N° 239-03-2011-GAT-MPT, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 257-02-2011-DDU-MPT de fecha 22-02-2011 ratifica lo informado por la División de Desarrollo Urbano indicando que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA considerando procedente lo solicitado por el recurrente Sigifredo Cunya Masias respecto al área lateral materia de petición, y que según la inspección ocular realizada por el servidor municipal Gerardo Alamo Espinoza, los linderos y medidas del área lateral verificadas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 40 con 5.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con lateral de vivienda 40-5 con 18.15 ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda con vivienda 40-3 con 18.15 ml
Por el Fondo	Colinda con calle s/n con 5.00 ml
Área	90.75 m2
Perímetro	46.30 ml.

Además indica que de ser Procedente el pedido en el Pleno de Concejo el administrado deberá cancelar el derecho de uso directo la cantidad de s/. 735.08 nuevos soles;

- Qué, mediante el Informe N° 322-03-2011-OAJ-MPT, de fecha 28-03-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la petición formulada ratificándose en su Informe N° 1080-12-2010-OAJ-MPT de fecha 02-12-2010 sobre la petición de cesión en uso de área de lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 40-3 Talara para uso de vivienda formulada por el Señor SIGIFREDO CUNYA MASIAS debiendo ser debatido en Sesión de Concejo lo peticionado por el recurrente;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 21-09-2006 de fecha 18-09-2006, en el ítem 0-7; se tiene que el recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 10-05-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por con ocho votos a favor y dos en contra el Dictamen N° 10-05-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 23 de mayo del 2011;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR Procedente** la solicitud presentada por **Sr. SIGIFREDO CUNYA MASIAS** sobre **Cesión en Uso** del Área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 40-3 Talara, para **USO DE VIVIENDA** cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente	Colinda con Parque 40 con 5.00 ml
Por la Derecha Entrando	Colinda con lateral de vivienda 40-5 con 18.15 ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda con vivienda 40-3 con 18.15 ml
Por el Fondo	Colinda con calle s/n con 5.00 ml
Área	90.75 m2
Perímetro	46.30 ml.

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Por construir en contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Municipalidad Provincial de Talara

2. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
3. **EL BENEFICIARIO**, deberá cancelar la suma de s/. 735.08 nuevos soles por derecho de cesión en uso de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----




Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General




Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SDU -UTIC -Of. Regidores -Archivo

RRTS/CACHR/ana s.

